

La titular del citado Centro, con fecha 13 de septiembre, solicitó el cambio de clasificación como Centro de Formación Profesional de Segundo Grado con capacidad para 240 puestos escolares en la Rama «Administrativa y Comercial», especialidad «Administrativa».

Teniendo en cuenta que el citado Centro fue clasificado como de primero y segundo grados, habilitado por Orden de 24 de agosto de 1977, y que en la actualidad se cumplen los requisitos establecidos en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de León.

Este Ministerio ha resuelto otorgar al Centro privado de Formación Profesional «Virgen Blanca», domiciliado en calle San Juan, número 7, de León, la clasificación de Centro de Segundo Grado Homologado, con capacidad para 240 puestos escolares, y con las enseñanzas que se enumeran a continuación:

Rama «Administrativa y Comercial», especialidad «Administrativa».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de febrero de 1985. P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

7561 ORDEN de 8 de febrero de 1985 por la que se autoriza el cese de actividades al Centro privado de Formación Profesional «La Milagrosa», de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña María Luisa Rey Saiz, Directora del Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado «La Milagrosa», de Zaragoza, en solicitud de cese de actividades;

Teniendo en cuenta que el citado Centro fue autorizado por Orden de 26 de octubre de 1979, y que en la actualidad se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 18 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Zaragoza.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cese de actividades del Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado «La Milagrosa», domiciliado en calle Maestro Estremiana, número 5, de Zaragoza, a partir del curso académico 1984-85.

Segundo.—En el caso de haberse dotado con material (mobiliario o equipo didáctico) con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberá quedar a disposición de éste, según lo establecido en las respectivas Ordenes de otorgamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de febrero de 1985. P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

7562 ORDEN de 11 de febrero de 1985 por la que se concede clasificación definitiva como centro homologado de Bachillerato y COU a un Centro español en la República de Irlanda.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 25 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de octubre) se concedió autorización definitiva para apertura y clasificación provisional por tres años como centro homologado de Bachillerato y COU, al centro denominado «Yago School», con domicilio en Larch Hill, Tribbaden, Dublin (República de Irlanda).

Transcurrido el plazo previsto, se hace preciso proceder a su clasificación definitiva y adaptar la autorización de funcionamiento a las necesidades reales del mismo.

En consecuencia, y a la vista del informe emitido por la Inspección Central de Bachillerato,

Este Ministerio ha resuelto conceder la clasificación definitiva como centro homologado de Bachillerato y COU, con capacidad para 120 puestos escolares, al Colegio «Yago School» sito en Larch Hill, Tribbaden, Dublin (República de Irlanda).

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 11 de febrero de 1985. P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

7563

ORDEN de 11 de febrero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Audiencia Nacional de 17 de noviembre de 1984 sobre recurso interpuesto por doña Susana Sánchez-Herrero Arbide contra denegación de la dispensa de la asignatura de Derecho Canónico de la carrera de Derecho.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Susana Sánchez-Herrero Arbide contra la Resolución de este Departamento sobre dispensa de cursar la asignatura de Derecho Canónico de la carrera de Derecho, la Audiencia Nacional, en fecha 17 de noviembre de 1984, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisible el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Susana Sánchez-Herrero Arbide contra la desestimación presunta del de alzada que articuló frente a la decisión del Director general de Enseñanza Universitaria de 26 de diciembre de 1983, denegatoria de su solicitud de dispensa de cursar la asignatura de Derecho Canónico de la carrera de Derecho, y condenamos en las costas a la recurrente.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, significándole que ha sido interpuesto recurso de apelación por la parte recurrente, siendo admitido por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de febrero de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

7564

ORDEN de 11 de febrero de 1985 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso interpuesto por doña María Josefa Gómez Escalonilla Martín y otros.

Mgsc. y Exmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Josefa Gómez Escalonilla Martín y otros contra Resolución de este Departamento, que excluyó a los demandantes del Cuerpo Auxiliar, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 30 de noviembre de 1984, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador doña María José Millán Valero, en nombre y representación de los recurrentes que figuran en el encabezamiento de esta sentencia, contra la Resolución del Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid de 28 de mayo de 1979, y contra la desestimación del recurso de alzada de 24 de enero de 1980, debemos declarar nulas ambas resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico, reconociendo a los recurrentes el derecho a ser incluidos en la relación de funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar de la Universidad Autónoma de Madrid, con todos los derechos anejos a este nombramiento, debiendo figurar con plaza aquellos que puedan ocupar las vacantes producidas a partir de mayo de 1979, y en expectativa de ingreso el resto, condenando a la Administración a estar y pasar por esta resolución, y sin condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E.

Madrid, 11 de febrero de 1985.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Mgsc. y Exmo. Sr. Rector de la Universidad Autónoma de Madrid.